



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 28 de Diciembre de 2012
Año XCIII

No. 104

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 145 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 2

Precio del Ejemplar: \$14.33

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 145 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de diciembre del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que por oficio número **1205** de fecha quince de octubre del año dos mil doce, suscrito por el Licenciado **HUMBERTO SALGADO GÓMEZ**, quien con fundamento en lo dispuesto por el artículos 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública

del Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**, signada por el Licenciado **ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

Que en sesión de fecha dieciséis de octubre del año dos mil doce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándose mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/0104/2012**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Ley respectivo.

Que el **C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, Titular del Poder Ejecutivo Estatal** en la parte expositiva de su iniciativa señala:

"Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 dentro del eje estratégico para el desarrollo económico sustentable del Estado de Guerrero, en su apartado de financiamiento para el desarrollo, se establece como objetivo contar con una administración pública estatal con

finanzas sanas, que garanticen la disponibilidad de recursos públicos para llevar a cabo la ejecución de los diversos programas de gobierno implementados por el Ejecutivo Estatal, con el fin de generar mayores oportunidades de desarrollo y bienestar en la sociedad guerrerense.

Que la política de ingresos del Ejecutivo del Estado, se basa fundamentalmente en aumentar la generación de ingresos propios, para tener mayor elasticidad en el gasto y disminuir la dependencia de los recursos federales, a través de la ampliación de la base fiscal de contribuyentes, implementando programas de estímulos fiscales, para mejorar la competitividad tributaria, generando con ello estimular la inversión privada y facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, aunado a la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes.

Que durante el ejercicio fiscal 2012, con la entrada en vigor del Decreto Federal de Derogación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, situación que trajo como consecuencia que las Entidades Federativas del País se han visto afectadas en sus ingresos por este impuesto, ya que obtenían importantes recursos propios, así como también de participaciones federales, lo cual generaba mantener una estabilidad financiera para el cumplimiento oportuno de las diversas acciones de gobierno.

Que por lo tanto en ésta Entidad, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, aportaba recursos anuales del orden de los \$ 190.0 Millones de Pesos, situación que ha cambiado para el presente ejercicio fiscal ya que en la Ley número 964 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2012, se estableció una política con sentido social para no cobrar este impuesto a los propietarios de vehículos de la Entidad, cuyo valor de factura no rebase los \$ 200,000.00 para el servicio particular y los \$ 300,000.00 para el servicio público, beneficiando con el estímulo fiscal al 90% del total del padrón vehicular registrado en el Estado.

Que la política fiscal de la presente administración gubernamental, es la de no incrementar las tasas o tarifas de los impuestos vigentes, que hagan más pesada la carga tributaria, si no más bien diversificarla y aprovechar el elevado potencial que existe en otras ramas para crear una nueva fuente de ingreso propio, en particular aplicar un impuesto a la extracción y aprovechamiento de materiales pétreos y sus derivados, a las personas físicas y morales que realicen esta actividad con fines de lucro.

Actualmente existen registradas y en operación 68 empresas dedicadas a la explotación de bancos de material pétreo, las cuales no contribuyen al erario estatal, mediante el pago de im-

puesto por la extracción y aprovechamiento de este recurso natural, a excepción de la autorización que expide la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del estudio y análisis del impacto ambiental.

A su vez, se estima que aproximadamente en el Estado existen más bancos de material pétreo que son explotados y no se encuentran regulados, por ende se estima procedente actualizar nuestro marco legal con el objeto de normar esta importante actividad, lo cual no se contrapone con la legislación federal en la materia, toda vez que el artículo 5 de la Ley Minera, exceptúa a la regulación de éstos materiales pétreos. A la fecha son cinco Entidades Federativas que aplican este tipo de gravamen, como lo son Coahuila, Campeche, Quintana Roo, Baja California y Colima, mismas que obtienen en cada ejercicio fiscal ingresos considerables por dicho concepto.

Es importante señalar que el cobro de dicha contribución será en base al volumen del material extraído en metros cúbicos, y no sobre los ingresos obtenidos, ya que la federación grava sus utilidades, pagando el Impuesto Sobre la Renta.

Que para el ejercicio fiscal 2013, el Ejecutivo del Estado se propone continuar otorgando un estímulo del 100% a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos terrestres, que al 31 de marzo de 2013 se en-

cuentren al corriente en el pago del mismo, hasta el ejercicio fiscal 2012.

Que adicionalmente a lo anterior, se propone otorgar el 100% de estímulo fiscal en los accesorios causados por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, a los contribuyentes que al 31 de marzo de 2013, se encuentren al corriente en el pago del mismo hasta el ejercicio fiscal 2012.

Que durante los primeros ocho meses del ejercicio fiscal 2012, se ha registrado una baja en la obtención de participaciones federales del - 2.4%, con relación a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; razón por la cual para el ejercicio 2013, las estimaciones de recursos federales no es optimista dada las condiciones de inestabilidad económica registradas en países de la zona europea, que generan presión en las economías de todo el mundo y en particular en la nuestra.

Que para efectos de tener congruencia con la información expuesta en la presente iniciativa como un acto de responsabilidad presupuestal, aun cuando el paquete económico del Gobierno Federal, no ha sido entregado al H. Congreso de la Unión, para conocer las cifras estimadas de recursos federales para las Entidades Federativas, se considera un criterio justo, ya que por ser un año de transición la Ini-

ciativa de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Federación puede ser presentada por el Ejecutivo Federal hasta el 15 de diciembre del presente año, con base a lo establecido en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que para efectos de determinar el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideran las cifras asignadas a los recursos federales en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2012. Es importante hacer notar que dichas cifras son variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el paquete económico federal por parte del H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2013.

Que las reformas, adiciones y derogaciones realizadas al marco jurídico fiscal del Estado, presentadas de manera alterna a esta iniciativa, tienen la finalidad de aumentar los ingresos propios o de gestión, facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, así como proporcionar mayor certidumbre y confianza al contribuyente.

Que el Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2013, estima obtener ingresos totales

por la cantidad de \$39,911,981.2 miles de pesos, de los cuales \$ 1,654,597.2 miles de pesos se obtendrán por concepto de Ingresos de Gestión, y \$38,257,384.0 correspondientes a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios u Otras Ayudas, provenientes de la Federación, como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Que derivado de la incertidumbre económica que se presenta a nivel nacional e internacional, la cual afecta negativamente en los ámbitos de gobierno estatal y municipal en su aspecto financiero, es fundamental para las Entidades Federativas y H. Ayuntamientos tomar como base y con mucha responsabilidad los pre-criterios de política económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2013, que regirán el desarrollo del País, entregados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 1 de abril del 2012 al H. Congreso de la Unión.

En cumplimiento con el artículo 79 fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se presentan montos de ingresos del sector público de los tres últimos ejercicios fiscales, así como el cierre del ejercicio 2012.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN DE INGRESOS (Miles de Pesos)		
	2009	2010	2011
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	36,125,526.9	38,937,324.3	43,811,817.2
INGRESOS DE GESTIÓN	1,730,128.2	1,974,781.6	1,909,292.2
IMPUESTOS	914,818.4	932,305.1	990,221.2
DERECHOS	254,545.5	354,994.2	235,523.1
PRODUCTOS	74,362.5	77,557.1	55,908.3
APROVECHAMIENTOS	486,401.8	609,925.2	627,639.6
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	32,753,333.7	35,507,149.3	41,656,508.8
PARTICIPACIONES	7,190,081.6	8,808,418.5	10,197,924.9
APORTACIONES (RAMO 33)	20,095,671.5	20,920,818.4	22,401,517.7
CONVENIOS	5,467,580.6	5,777,912.4	9,057,066.2
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1,642,065.0	1,455,393.4	246,016.2
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,642,065.0	705,393.4	246,016.2
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0	750,000.0	0.0

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADO (Miles de Pesos) 2012
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	38,985,803.6
INGRESOS DE GESTIÓN	1,712,260.7
IMPUESTOS	846,717.5
DERECHOS	251,166.2
PRODUCTOS	49,779.2
APROVECHAMIENTOS	564,597.8
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	37,273,542.9
PARTICIPACIONES	9,917,717.0
APORTACIONES (RAMO 33)	22,552,938.4
CONVENIOS	4,802,887.5
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0

Es fundamental, para el análisis e integración de la presente iniciativa, tomar en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores económicos, como el Producto Interno Bruto (PIB), Inflación, Tipo de Cambio, Precio del Barril del Petróleo, Tasa de interés, etcetera., que definen la tendencia y el comportamiento de nuestra economía para el presente ejercicio como para el siguiente, como lo ha establecido la Secretaría de Hacienda y Crédito público:

1.- ENTORNO NACIONAL

a).- Evolución de la economía mexicana durante 2012

Para el año 2012, como se muestra en los Precriterios 2013,

según cálculos del Blue Chip Economic Indicators, en marzo de 2012 se espera que el **PIB y la producción industrial de los Estados Unidos** tendrán crecimientos anuales de 2.3 y 3.6% en 2012, respectivamente, que resultan, ante un escenario de menos incertidumbre, mayores a los presentados en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2012 (CGPE2012), de 2.1 y 2.7%, sucesivamente. Cabe mencionar que el balance de riesgos ha mejorado, aunque éstos siguen siendo significativos, entre ellos, se puede destacar como los principales riesgos en el entorno internacional para 2012 los siguientes:

- Recrudescimiento de los problemas fiscales y financieros en los países de la zona del euro,
- Falta de una estrategia de ajuste fiscal de mediano plazo en los Estados Unidos,
- Una desaceleración mayor a lo esperado en China debido a problemas en el sector inmobiliario, y
- Problemas geopolíticos en el Medio Oriente que pudieran llevar a un mayor precio del petróleo.

Asimismo, se resalta que en marzo de 2012, según el pronóstico de crecimiento para este año de los analistas encuestados por el Banco de México fue de 3.34%, lo cual implica una revisión al alza con respecto al pronóstico de 3.23% que se reportó en diciembre de 2011.

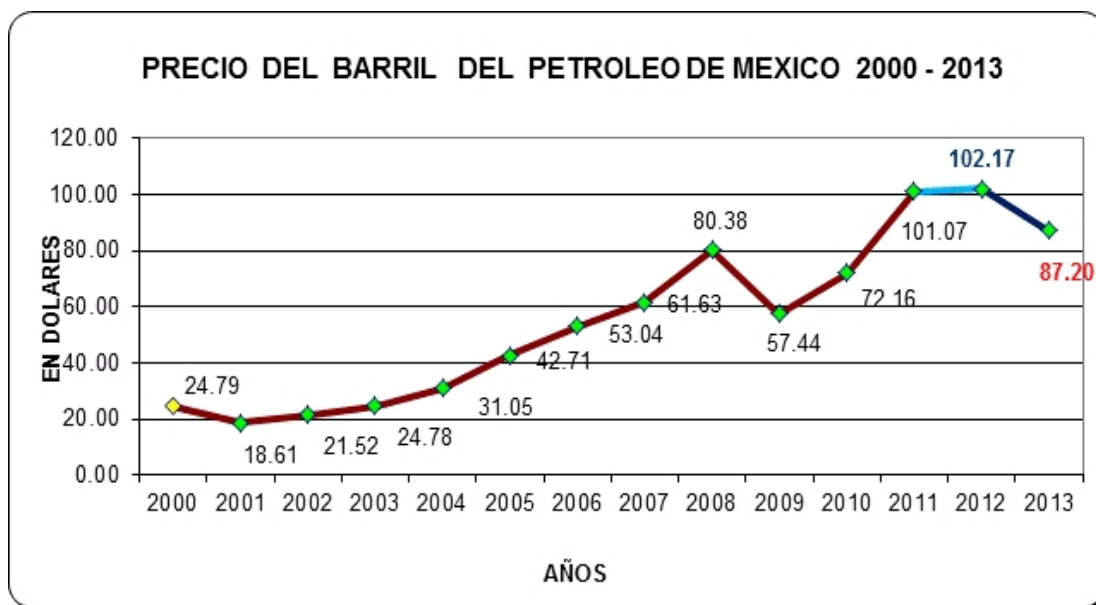
En cuanto a la **inflación**, se mantiene la expectativa del **3.0%** de los Criterios Generales de Política Económica de 2012, sin embargo los analistas del sector privado anticipan una tasa de 3.88% de acuerdo con la encuesta del Banco de México publicada en marzo de 2012. Respecto al **tipo de cambio nominal promedio anual** lo ubican en **12.8 pesos por dólar**, en lugar de 12.2 pesos por dólar previstos en los Criterios Generales de Política Económica 2012.

Por otra parte, respecto al mercado petrolero, se expone que del 1º de enero al 20 de marzo de 2012 los precios internacionales han tenido un comportamiento a la alza, principalmente asociado al posible conflicto geopolítico en el Medio Oriente que pudiese llevar a restricciones de las exportaciones de crudo en Irán. En ese periodo, el West Texas Intermediate (WTI) registró un precio promedio de 102.6 dpb (dólares por barril), incrementándose 8.1% (7.7 dpb) con relación al precio promedio de 2011 (94.9 dpb); y el Brent de 117.9 dpb, incrementándose 6.0% (6.6 dpb) con relación al precio promedio de 2011 (111.3 dpb). Como es evidente, se agrega, el comportamiento en los precios internacionales del

petróleo dependerá de la evolución del conflicto geopolítico en el Medio Oriente, así como de las variaciones en la demanda mundial de energéticos vinculada con el crecimiento económico global.

En lo que se refiere al precio de la mezcla mexicana de exportación, también en el citado periodo, el incremento fue mayor al del WTI, derivado de problemas en la infraestructura para la comercialización de este último tipo de crudo, pues el precio de la mezcla mexicana fue de 110.7 dpb en promedio, mayor en 9.6 por ciento (9.7 dpb) con respecto al precio promedio de 2011 (101.0 dpb), con lo que el diferencial entre el WTI y la mezcla mexicana se mantuvo en niveles negativos, promediando -8.0 dpb.

En este contexto, se actualizó la estimación del precio de referencia para la mezcla de petróleo mexicano de exportación para 2012, de 84.9 dpb considerada en los CGPE2012 y de 89.4 dpb aprobado por el Congreso de la Unión, a 90.1 dpb.



Fuente: www.cefp.gob.mx/intr/e-estadisticas/esta45.xls (cefp, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas)
 Nota : del 2000 al 2011 son precios reales, el año 2012 es el precio al mes de Agosto, mientras que para el 2013 es cifra estimada por la S.H.C.P. en los Preclerios de Política Económica del 1° de Abril del 2012.

Los ingresos presupuestarios serán superiores en 29.9 miles de millones de pesos a los previstos en la LIF2012, lo que se explica fundamentalmente por los siguientes factores: Mayores ingresos petroleros en 19.3 miles de millones de pesos que resultan de la combinación de un mayor precio del petróleo y un menor precio del gas natural (de 4.6 dólares a 3.0 dólares), ambos con respecto a lo programado.

Ø Incremento en la recaudación tributaria no petrolera en 7.9 miles de millones de pesos como resultado de la mayor actividad económica.

Ø Mayores ingresos propios de las entidades de control directo distintas de PEMEX en 2.8 miles de millones de pesos debido a la mayor actividad económica.

Se incrementa 22.6 miles de millones de pesos el techo del gasto programable debido a las ampliaciones sustentadas en los ingresos excedentes previstos para el cierre del año, entre las que destaca el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) con una aportación de 11.1 miles de millones de pesos provenientes del derecho extraordinario sobre extracción de petróleo.

Por los resultados anteriores, se señala la expectativa de que los Requerimientos Financieros del Sector Público en 2012 sean equivalentes a 2.8% del PIB, igual que la prevista en noviembre del año pasado, con lo que, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público se espera disminuya de 38.1% del PIB en 2011 a 37.7% del PIB en 2012.

b).- Perspectivas Económicas para 2013

Para 2013, se manifiesta en los Pre-criterios 2013 la perspectiva de que se mantenga la expansión de la economía global, tal como lo estima el FMI en el comportamiento del PIB mundial, con un crecimiento de 3.9%, superior en 0.6 puntos porcentuales al esperado para 2012. En particular, para los Estados Unidos, según información de Blue Chip Economic Indicators, se espera que durante 2013 el crecimiento del PIB sea del 2.6%, que se compara con la perspectiva al cierre de 2012 con crecimiento de 2.3%, lo cual contribuirá a elevar las exportaciones mexicanas; respecto a la producción industrial en dicho país, se estima una expansión anual de 3.3% en 2013, ligeramente menor que la de 3.6 por ciento calculada para 2012. Sin embargo, se conserva la presencia de elementos de riesgo, tales como:

1) Los problemas de confianza en Europa, asociados a la situación fiscal y financiera de los países de la periferia de la zona del euro.

2) La sostenibilidad fiscal de mediano plazo en los Estados Unidos así como el grado de ajuste fiscal que llegue a implementarse en 2013.

3) El incremento en los precios del petróleo, asociado a eventos geopolíticos en el Medio Oriente.

4) Una desaceleración pronunciada en la economía china como resultado de un ajuste en el precio de los bienes raíces, mayor a lo previsto.

Como también se puede esperar, para el 2013 que tanto la Oferta como la Demanda Agregadas y sus componentes crezcan a un ritmo ligeramente mayor al esperado para el 2012, con un crecimiento del PIB de 3.8% para 2013.

Bajo este escenario, se prevé que el Ejecutivo Federal proponga, sin considerar cambios al régimen fiscal vigente, un comportamiento para las finanzas públicas que en el contexto de responsabilidad fiscal dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, sea de un balance presupuestario en equilibrio para 2013, sin considerar la inversión de Pemex, que considerándola resultaría un déficit público del 2.0% del PIB, que se califica como congruente con la capacidad de financiamiento global del sector público. Esto se explica en los Precriterios 2013.

Los ingresos presupuestarios que se esperan para el 2013 serían mayores a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2012 en 123.6 miles de millones de pesos de 2013 (Mmp2013), 3.6% real, derivado de lo siguiente:

- Mayores ingresos tributarios no petroleros en 60.4 Mmp2013, 3.9% real, como resultado de la mayor actividad económica y por las medidas de eficiencia recaudatoria; con lo que se compensaría la reducción en la recaudación que resultaría de la reducción en la tasa del ISR para personas físicas y empresariales (la tasa marginal máxima y la empresarial se reducen de 30.0% a 29.0%) y la del IEPS (la tasa aplicable a la importación y enajenación de cervezas pasa de 26.5% a 26.0%, y la correspondiente a las bebidas alcohólicas de más de 20° GL pasa de 53% a 52%) aprobadas en 2009, así como la reducción arancelaria derivada de los tratados y acuerdos comerciales celebrados con otros países.

- Incremento en ingresos petroleros de 35.9 Mmp2013, 3.0% real, como consecuencia de al aumento previsto en el precio de la mezcla de petróleo mexicano con respecto a lo previsto en la LIF2012.

- Mayores ingresos propios de las entidades de control directo distintas de PEMEX en 24.0 Mmp2013, 4.1% real, debido a la mayor actividad económica y a mayores ventas de electricidad.

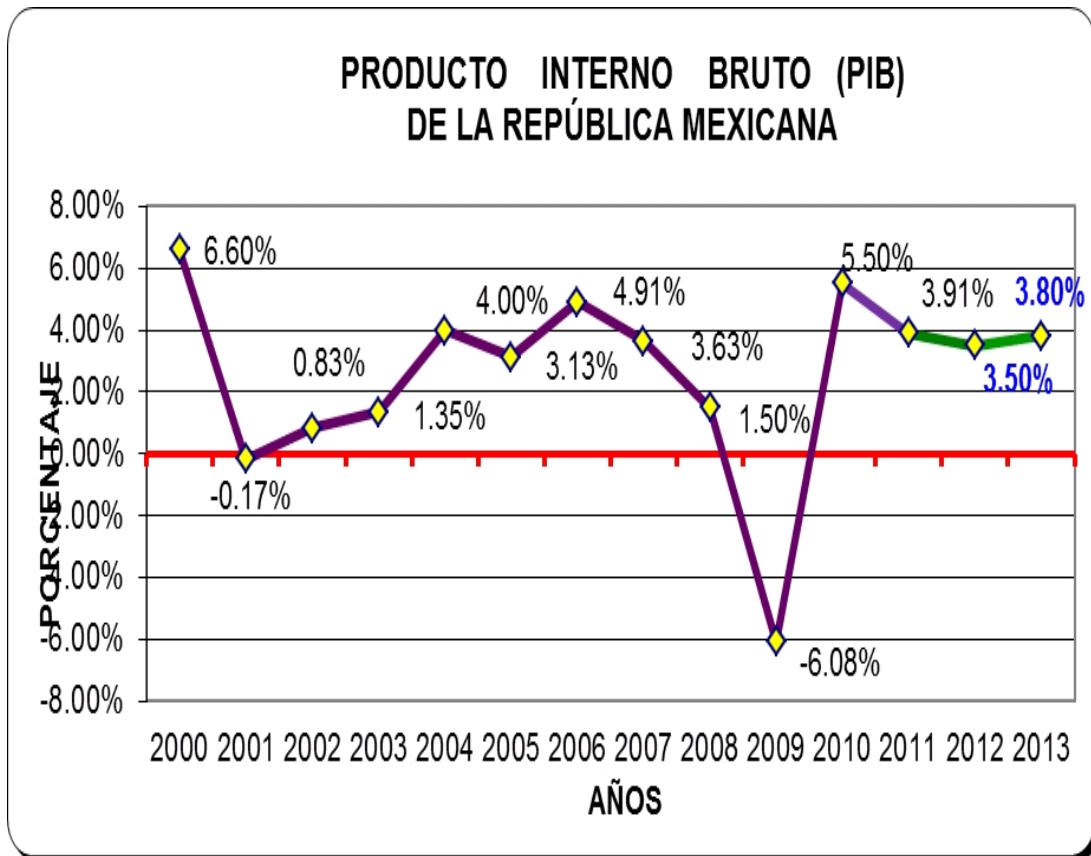
- Mayores ingresos no tributarios en 3.3 Mmp2013, 4.1% real,

moderado por tendencia decreciente de recursos no recurrentes.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB), de la República Mexicana se estima que al cierre del presente ejercicio fiscal sea del 3.5%, mientras que para el ejercicio 2013 se estima del 3.8%, por lo cual se espera que la economía presente un crecimiento menor del que se registro en el ejercicio fiscal 2011, que fue del 3.91%.

En la presente gráfica se observa el comportamiento histórico que ha registrado el PIB del año 2000 al 2011, en la cual se aprecia una ligera disminución del crecimiento de la economía a partir del año 2010. (2012 y 2013 cifras proyectadas por la S.H.C.P.)



Fuente : www.inegi.org.mx/est. Sistema de Cuentas Nacionales de México.
 Nota : 2012 y 2013 son estimaciones realizadas por la S.H.C.P. en los Preclitrios de Política Económica presentados al H. Congreso de la Unión, el 1° de Abril del 2012.

INFLACIÓN:

Se prevé que para el cierre del ejercicio fiscal 2012, se registre una inflación nacional del 3.0%, mientras que para el 2013 se estima una inflación igual del 3.0%, con base a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

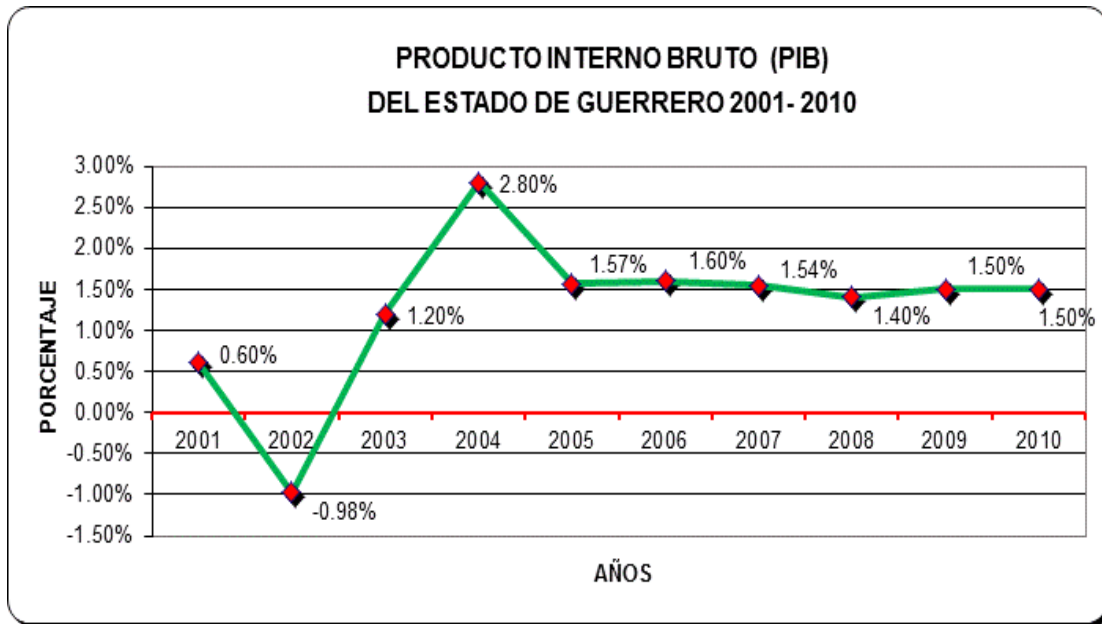


Fuente : Banco de México. Información real hasta el 2011.
 Nota: 2012 y 2013 son estimaciones realizadas por la S.H.C.P. en los Precriterios de Política Económica presentados al H. Congreso de la Unión, el 1° de Abril del 2012.

ENTORNO ESTATAL

EL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO (PIB), para el año 2013 se prevé que la economía del Estado, con base al comportamiento histórico de este indicador, mantenga un ritmo similar de crecimiento entre el 1.4% y 1.5%, con el que se estima se registrará en el 2012, hasta en tanto el Instituto de Estadística Geografía e Informática (INEGI) publique el resultado final.

Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2010 el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE) fue de \$ 186 mil millones de pesos, lo cual representó una aportación del 1.5% al PIB nacional, correspondiendo una participación por cada sector económico de la siguiente manera, al sector primario el 6%, al secundario el 19% y al terciario el 75%.



Fuente: INEGI.

Nota: El PIB del 2011, se publica el 3 de diciembre del 2012. INEGI.

Con el fin de reactivar y estimular la inversión en el Estado, en los diferentes sectores de la actividad económica, es interés del Ejecutivo del Estado continuar aplicando una política fiscal de apoyo a las unidades económicas, por lo cual en el ejercicio fiscal 2013, se prevé otorgar estímulos fiscales a empresas nuevas o establecidas en la Entidad, para que apliquen proyectos de inversión y permitan la generación de empleos, en congruencia con lo establecido en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487.

Que al otorgar un nuevo estímulo fiscal consistente en un 5% adicional en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de trabajadores de primer empleo; sin duda alguna se busca incentivar la generación de empleos y oportunidades de desarrollo para los jóvenes de nuestra Entidad.

Que se incrementa en un 30% el estímulo fiscal de un 50% que se aplica actualmente, de tal manera que se aplicará a los contribuyentes un 80% para el siguiente ejercicio fiscal, en el pago de derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, para aquellas nuevas empresas o ampliación de las ya existentes.

Que de igual manera, mi gobierno prevé incrementar en un 30%

más el estímulo fiscal de un 50% que se aplica actualmente, para alcanzar un 80% en el ejercicio fiscal 2013, en el pago de los derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío, e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad, para aquellas nuevas empresas o ampliación de las ya existentes.

Que así mismo, se establece modernizar y fortalecer el marco jurídico fiscal, acorde a la situación económica y social, para que el cobro de las contribuciones se apegue a los principios de equidad y proporcionalidad jurídica, a fin de que los contribuyentes mantengan confianza y certidumbre en las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que para fortalecer nuestro marco jurídico y garantizar la recaudación de ingresos para el ejercicio fiscal 2013, el Ejecutivo del Estado presentó ante esa Soberanía Popular, sendas iniciativas de Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y del Código Fiscal, ambos ordenamientos del Estado de Guerrero.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, prevé un incremento del 2.38 % con relación a la recaudación estimada del ejercicio fiscal 2012."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos, y

CONSIDERANDOS :

Que el Titular del Poder Ejecutivo Licenciado Ángel Heladio Aguirre Rivero, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 47 fracción IV, 51 y 52 de la Constitución Política Local, 8º fracción IV y 127 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios para 2013, respecto del 2012, es en promedio del 2 por ciento en general, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, se consideró un incremento mínimo, datos que se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013.

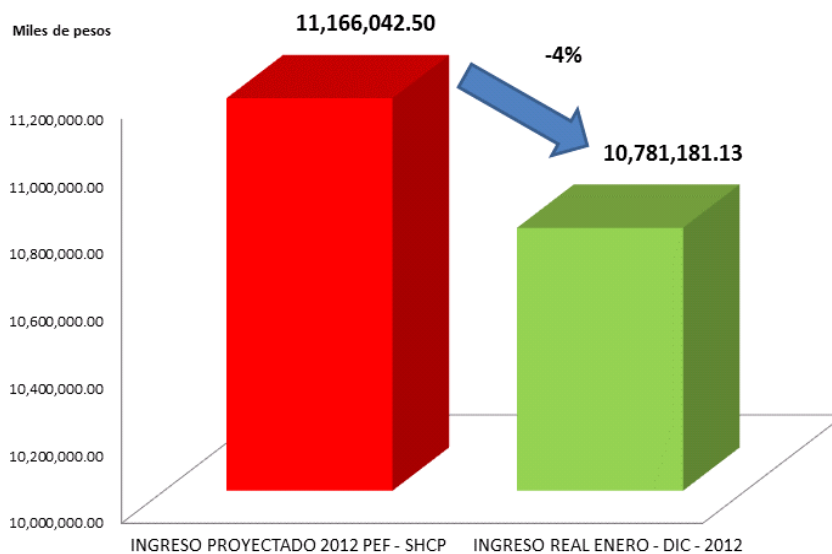
Que en uso de las facultades legales otorgadas a esta Soberanía Popular y en plena observancia de los principios constitucionales en materia fiscal y toda vez que las leyes deben ser claras y precisas, se estima procedente realizar a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013 motivo del presente Dictamen, modificaciones en el artículo 1º, bajo las consideraciones siguientes:

Que esta Comisión Dictaminadora tomando en consideración los montos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, aprobado el día 20

de diciembre del año 2012, el cual trae como consecuencia la modificación del monto de los ingresos establecidos en la Iniciativa de Ley remitida a este Honorable Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que sufrió una variación en las cifras de los conceptos de participaciones, aportaciones federales y Convenios.

Que ahora bien, en lo que respecta al concepto de Participaciones Federales, esta Comisión Dictaminadora, tomando en consideración los montos aprobados por el Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio fiscal 2013, estima procedente modificar las participaciones federales, ya que su monto se refleja a la baja por 384 millones 861 mil 500 pesos, por lo cual la cifra general en este rubro presenta un decremento del 3.45%, lo anterior en razón de que la proyección estimada para el ejercicio fiscal 2012 disminuyó en un 4%, como se desprende de la información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, en forma mensual, lo que refleja el decrecimiento mencionado, como se aprecia en la grafica siguiente:

COMPARATIVO PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS 2012



Nota. Comparativo ingresos estimados contra ingresos reales recibidos 2012.

Asimismo, en los montos del Ramo 33 se refleja un incremento del 4.86%, que representan 1 mil 129 millones 824 mil 200 pesos. Asimismo en convenios se estima un incremento del 11.58%, que proyecta un total de 447 millones 870 mil pesos.

Que de igual forma esta Comisión Dictaminadora, al analizar la propuesta de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2013, estima procedente suprimir los montos en impuestos por concepto de Extracción y Aprovechamientos de Materiales Pétreos, que representa una estimación de 2 millones 638 mil 200 pesos, que en términos reales en disminución representan un .32 por ciento.

Que en este sentido con las modificaciones y variaciones absolutas que se realizan a la propuesta de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013, se refleja un incremento respecto de la propuesta inicial en un 2.98 por ciento, que representan 1 mil 190 millones 194 mil 500 pesos, que en términos globales representa una proyección total de 41 mil 102 millones 175 mil 700 pesos, mismos que para efectos comparativos se establecen en la siguiente tabla:

**COMPARATIVO DE INICIATIVA Y MODIFICACIÓN DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2013
(EN MILES DE PESOS)**

CONCEPTO	INICIATIVA LEY INGRESOS 2013 H. CONGRESO	MODIFICACIÓN INICIATIVA LEY INGRESOS 2013	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	39,911,981.2	41,102,175.7	1,190,194.5	2.98
INGRESOS DE GESTIÓN	1,654,597.2	1,651,959.0	-2,638.2	-0.16
IMPUESTOS	826,067.6	823,429.4	-2,638.2 1/	-0.32
DERECHOS	202,765.6	202,765.6	0.0	0.00
PRODUCTOS	50,774.7	50,774.7	0.0	0.00
APROVECHAMIENTOS	574,989.3	574,989.3	0.0	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	38,257,384.0	39,450,216.7	1,192,832.7	3.12
PARTICIPACIONES	11,166,042.5	10,781,181.0	-384,861.5 2/	-3.45
APORTACIONES (RAMO 33)	23,224,053.7	24,353,877.9	1,129,824.2 3/	4.86
CONVENIOS	3,867,287.8	4,315,157.8	447,870.0	11.58
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0	0.0	0.0	0.00
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0	0.0	0.0	0.00

Notas:

1/.- En impuestos se elimina el nuevo impuesto por materiales pétreos.

2/.- En participaciones Federales, lo presupuestado para 2012 por la Federación disminuyó un 4% .

3/. Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2013

Dadas las modificaciones mencionadas con anterioridad, el cuadro estadístico que contempla el Artículo Primero de la Iniciativa de Ley en comento, queda en los siguientes términos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013 (Miles de Pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	41,102,175.7
INGRESOS DE GESTIÓN.	1,651,959.0
IMPUESTOS	823,429.4
Impuestos Sobre los Ingresos	19,591.6
PROFESION MEDICA Y OTRAS ACT. NO S.	5,930.0
DIVERSIONES, ESPECT. PUB. Y JUEGOS PERMITIDOS	4,378.6
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y APUEST. PER.	7,904.3
CEDULAR POR ARRENDAMIENTO DE B'S INMUEB.	1,378.7
Impuestos Sobre el Patrimonio	67,770.9
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	67,770.9
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones	73,162.6
INST. PUB. Y OPERAC. CONTRACTUALES	521.8
SERV. DE HOSPEDAJE	72,640.8
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	307,288.3
2% S/REMUNER. AL TRAB. PERSONAL	307,288.3
Accesorios de Impuestos	49,505.1
RECARGOS	23,440.6
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	25,321.2
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	743.3
Otros Impuestos	306,110.9
ADICIONALES	286,386.4
CONTRIBUCION ESTATAL	19,724.5
DERECHOS	202,765.6
Derechos por Prestación de Servicios	197,109.0
SERVICIOS DE TRANSITO	67.9
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	44,843.7
SERVICIOS DE TRANSPORTES	33,298.3
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	81,406.3
LEG. DE FIRMAS. CERT. Y REGISTRO CIVIL	23,853.4
SERV. EDUC., ACAD. DIR. REG. PUB. TEC.	6.2
SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO	385.7
PROCUR. DE PROTECCION ECOLOGICA	322.6
SERV. DE SALUBRIDAD Y PROT. CONTRA RIESGOS SAN.	6,923.5
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA (IPAE)	0.0
POR EXPEDICION DE PASAPORTE	236.2
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	253.3

REGISTRO DE LIBROS DE NOTARIAS	20.3
BUSQUEDA DE TESTAMENTO EN NOTARIAS	712.3
EXP. COPIAS CERTIF. DE DOC. X C/HOJA	157.5
REF. ANUAL CED. PERITO VALUADOR	189.9
AVALUOS FISCALES	4,394.4
AUTOR. E INSCRIP. AL REGISTRO ESTATAL DE PERITO VALUADOR	35.6
CONSULTA/USO DE BASE DE DATOS CARTOGRAFIA	1.9
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
Accesorios de Derechos	4,521.3
RECARGOS	3,465.6
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	822.1
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	233.6
Otros Derechos	1,135.3
OTROS	1,135.3
PRODUCTOS	50,774.7
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	32,575.6
ARREND., EXPL. O ENAJ. BIENES MUEB. E INM.	8,797.7
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	23,777.9
RENTA DE MAQUINARIA	0.0
Accesorios de Productos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	18,199.1
PUBLICACIONES Y FORMAS OFICIALES	817.5
PAPEL Y FORMATOS DEL REGISTRO CIVIL	17,381.6
PRODUCTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
FORMATO PERMISO P/CIRCULAR S/PLACAS POR 30 DÍAS	0.0
PRODUCTOS DIVERSOS	0.0
APROVECHAMIENTOS	574,989.3
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	488,551.2
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCURRENTE Y VERIFICACION	17,657.2
INCENTIVOS POR LA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL:	450,199.7
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	45,032.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	40,589.5
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa	6,123.0
Incentivos por Administración del Anexo 3	39,062.1
Incentivos por Administración del Anexo 7	18,036.3

<i>Incentivos por Administración del Anexo 7 (Enajen. Bienes)</i>	0.0
<i>Incentivos por Administración del Anexo 8</i>	157.6
<i>Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)</i>	301,198.6
OTROS INCENTIVOS:	20,694.3
<i>Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre</i>	4,659.9
<i>Multas Administrativas Federales no Fiscales</i>	541.7
<i>Derechos por el Registro Nacional de Turismo</i>	0.0
<i>5 al millar x Inspección y Vigilancia de Obra Publica</i>	15,492.7
Multas	967.3
<i>MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS</i>	967.3
<i>OTRAS MULTAS</i>	0.0
Indemnizaciones	2,740.8
<i>INDEMNIZACIONES Y CANCELACION DE CONTRATOS</i>	2,740.8
Accesorios de aprovechamientos	426.9
<i>RECARGOS</i>	382.0
<i>ACTUALIZACION</i>	0.0
<i>GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN</i>	44.9
Otros Aprovechamientos	82,303.1
<i>CAUCIONES A FAVOR DEL GOB. EDO.</i>	3,785.8
<i>ESTIMULO FISCAL A TRABAJADORES DEL ESTADO</i>	73,479.4
<i>APROVECHAMIENTOS DEL SECTOR PARAESTATAL</i>	0.0
<i>DIVERSOS</i>	5,037.9
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	39,450,216.7
PARTICIPACIONES	10,781,181.0
Participaciones	10,781,181.0
<i>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</i>	9,344,391.2
<i>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</i>	312,971.4
<i>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</i>	175,289.7
<i>FONDO DE COMPENSACION DE GASOLINA Y DIESEL</i>	431,626.8
<i>FONDO DE COMPENSACION DE ISAN</i>	16,997.1
<i>FONDO DE FISCALIZACION</i>	499,904.8
APORTACIONES	24,353,877.9
Ramo 33	24,353,877.9
<i>FONDO APORT. PARA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)</i>	12,714,389.8
<i>FONDO APORT. PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA)</i>	3,160,467.1
<i>FONDO APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)</i>	4,648,611.3
<i>Infraestructura Social Municipal (FAISM)</i>	4,085,199.6
<i>Infraestructura Social Estatal (FAISE)</i>	563,411.7
<i>FONDO APORT. PARA EL FORTALEC. DE MUNICIPIOS (FORTAMUN)</i>	1,609,372.3

<i>FONDO APORTACION MULTIPLE (FAM)</i>	765,283.8
<i>Asistencia Social</i>	420,766.7
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	266,360.2
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	19,802.9
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	58,354.0
<i>FONDO APORT. P/EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)</i>	181,977.5
<i>Educación Tecnológica (Conalep)</i>	101,387.8
<i>Educación de Adultos (INEA)</i>	80,589.7
<i>FONDO APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)</i>	223,732.1
<i>FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED. (FAFEF)</i>	1,050,044.0
CONVENIOS	4,315,157.8
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	1,496,707.1
<i>PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23).</i>	1,496,707.1
<i>Programas de Desarrollo Regional</i>	100,000.0
<i>Fondo Regional</i>	1,290,355.5
<i>Fondo Metropolitano de Acapulco</i>	92,145.5
<i>Fondo para la Accesibilidad en Transp. Púb. Discapacitados</i>	14,206.1
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	79,922.6
Salud (Ramo 12)	1,289,383.6
<i>SALUD (RAMO 12)</i>	1,289,383.6
<i>Seguro Popular</i>	1,185,796.6
<i>Programa de Apoyo para Fortalecerá los Serv. Salud</i>	87,551.9
<i>Fondo para Infraestructura y Equipam. A Grupos Vulnerables</i>	15,429.9
<i>Protección y Seguimiento del Cumplimiento a los Derechos de la Infancia</i>	605.2
Educación Pública (Ramo 11)	1,435,453.0
<i>Subsidio Ordinario (UAG)</i>	1,292,402.8
<i>Programa Saneamiento Financiero (UAG)</i>	107,931.2
<i>Fondo de Consolidación Universidades Interculturales</i>	3,057.7
<i>Programa de Becas</i>	0.0
<i>Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos</i>	0.0
<i>Apoyo a Institutos Estatales de Cultura</i>	32,061.3
<i>OTROS</i>	0.0
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
<i>SOCORRO DE LEY</i>	13,691.5
<i>OTROS</i>	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
<i>Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores</i>	0.0
<i>INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO EJERCIDOS)</i>	0.0

Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0
OTROS INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
OTROS INGRESOS	0.0

Que en base al análisis y modificaciones realizadas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2013, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia".

Que en sesiones de fecha 22 de diciembre del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2013. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 145 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ARTÍCULO 1.- En el período que corresponde al Ejercicio Fiscal de 2013, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos correspondientes por los diversos conceptos y en las cantidades proyectadas, con base en las siguientes estimaciones:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013 (Miles de Pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	41,102,175.7
INGRESOS DE GESTIÓN.	1,651,959.0
IMPUESTOS	823,429.4
Impuestos Sobre los Ingresos	19,591.6
PROFESION MEDICA Y OTRAS ACT. NO S.	5,930.0
DIVERSIONES, ESPECT. PUB. Y JUEGOS PERMITIDOS	4,378.6
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y APUEST. PER.	7,904.3
CEDULAR POR ARRENDAMIENTO DE B'S INMUEB.	1,378.7
Impuestos Sobre el Patrimonio	67,770.9
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	67,770.9
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones	73,162.6
INST. PUB, Y OPERAC. CONTRACTUALES	521.8
SERV. DE HOSPEDAJE	72,640.8
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	307,288.3
2% S/REMUNER. AL TRAB. PERSONAL	307,288.3
Accesorios de Impuestos	49,505.1
RECARGOS	23,440.6
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	25,321.2
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	743.3
Otros Impuestos	306,110.9
ADICIONALES	286,386.4
CONTRIBUCION ESTATAL	19,724.5
DERECHOS	202,765.6
Derechos por Prestación de Servicios	197,109.0
SERVICIOS DE TRANSITO	67.9
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	44,843.7
SERVICIOS DE TRANSPORTES	33,298.3
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	81,406.3
LEG. DE FIRMAS. CERT. Y REGISTRO CIVIL	23,853.4
SERV. EDUC., ACAD. DIR. REG. PUB. TEC.	6.2
SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO	385.7
PROCUR. DE PROTECCION ECOLOGICA	322.6
SERV. DE SALUBRIDAD Y PROT. CONTRA RIESGOS SAN.	6,923.5
SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA (IPAE)	0.0
POR EXPEDICION DE PASAPORTE	236.2
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	253.3

REGISTRO DE LIBROS DE NOTARIAS	20.3
BUSQUEDA DE TESTAMENTO EN NOTARIAS	712.3
EXP. COPIAS CERTIF. DE DOC. X C/HOJA	157.5
REF. ANUAL CED. PERITO VALUADOR	189.9
AVALUOS FISCALES	4,394.4
AUTOR. E INSCRIP. AL REGISTRO ESTATAL DE PERITO VALUADOR	35.6
CONSULTA/USO DE BASE DE DATOS CARTOGRAFIA	1.9
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
Accesorios de Derechos	4,521.3
RECARGOS	3,465.6
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	822.1
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	233.6
Otros Derechos	1,135.3
OTROS	1,135.3
PRODUCTOS	50,774.7
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	32,575.6
ARREND., EXPL. O ENAJ. BIENES MUEB. E INM.	8,797.7
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	23,777.9
RENTA DE MAQUINARIA	0.0
Accesorios de Productos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	18,199.1
PUBLICACIONES Y FORMAS OFICIALES	817.5
PAPEL Y FORMATOS DEL REGISTRO CIVIL	17,381.6
PRODUCTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
FORMATO PERMISO P/CIRCULAR S/PLACAS POR 30 DÍAS	0.0
PRODUCTOS DIVERSOS	0.0
APROVECHAMIENTOS	574,989.3
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	488,551.2
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCURRENTE Y VERIFICACION	17,657.2
INCENTIVOS POR LA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL:	<u>450,199.7</u>
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	45,032.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	40,589.5
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa	6,123.0
Incentivos por Administración del Anexo 3	39,062.1

Incentivos por Administración del Anexo 7	18,036.3
Incentivos por Administración del Anexo 7 (Enajen. Bienes)	0.0
Incentivos por Administración del Anexo 8	157.6
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	301,198.6
OTROS INCENTIVOS:	20,694.3
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	4,659.9
Multas Administrativas Federales no Fiscales	541.7
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
5 al millar x Inspección y Vigilancia de Obra Publica	15,492.7
Multas	967.3
MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	967.3
OTRAS MULTAS	0.0
Indemnizaciones	2,740.8
INDEMNIZACIONES Y CANCELACION DE CONTRATOS	2,740.8
Accesorios de aprovechamientos	426.9
RECARGOS	382.0
ACTUALIZACION	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	44.9
Otros Aprovechamientos	82,303.1
CAUCIONES A FAVOR DEL GOB. EDO.	3,785.8
ESTIMULO FISCAL A TRABAJADORES DEL ESTADO	73,479.4
APROVECHAMIENTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
DIVERSOS	5,037.9
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	39,450,216.7
PARTICIPACIONES	10,781,181.0
Participaciones	10,781,181.0
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,344,391.2
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	312,971.4
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	175,289.7
FONDO DE COMPENSACION DE GASOLINA Y DIESEL	431,626.8
FONDO DE COMPENSACION DE ISAN	16,997.1
FONDO DE FISCALIZACION	499,904.8
APORTACIONES	24,353,877.9
Ramo 33	24,353,877.9
FONDO APORT. PARA EDUCACION BASICA Y NORMAL (FAEB)	12,714,389.8
FONDO APORT. PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	3,160,467.1
FONDO APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	4,648,611.3
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	4,085,199.6

Infraestructura Social Estatal (FAISE)	563,411.7
FONDO APORT. PARA EL FORTALEC. DE MUNICIPIOS (FORTAMUN)	1,609,372.3
FONDO APORTACION MULTIPLE (FAM)	765,283.8
Asistencia Social	420,766.7
Infraestructura Educativa Básica	266,360.2
Infraestructura Educativa Media Superior	19,802.9
Infraestructura Educativa Superior	58,354.0
FONDO APORT. P/EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	181,977.5
Educación Tecnológica (Conalep)	101,387.8
Educación de Adultos (INEA)	80,589.7
FONDO APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	223,732.1
FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED. (FAFEF)	1,050,044.0

CONVENIOS	4,315,157.8
------------------	--------------------

Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	1,496,707.1
--	--------------------

PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (RAMO 23).	1,496,707.1
Programas de Desarrollo Regional	100,000.0
Fondo Regional	1,290,355.5
Fondo Metropolitano de Acapulco	92,145.5
Fondo para la Accesibilidad en Transp. Púb. Discapacitados	14,206.1

Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	79,922.6
--	-----------------

Salud (Ramo 12)	1,289,383.6
------------------------	--------------------

SALUD (RAMO 12)	1,289,383.6
Seguro Popular	1,185,796.6
Programa de Apoyo para Fortalecerá los Serv. Salud	87,551.9
Fondo para Infraestructura y Equipam. A Grupos Vulnerables	15,429.9
Protección y Seguimiento del Cumplimiento a los Derechos de la Infancia	605.2

Educación Pública (Ramo 11)	1,435,453.0
------------------------------------	--------------------

Subsidio Ordinario (UAG)	1,292,402.8
Programa Saneamiento Financiero (UAG)	107,931.2
Fondo de Consolidación Universidades Interculturales	3,057.7
Programa de Becas	0.0
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos	0.0
Apoyo a Institutos Estatales de Cultura	32,061.3
OTROS	0.0

Otros Recursos por Convenios	13,691.5
-------------------------------------	-----------------

SOCORRO DE LEY	13,691.5
OTROS	0.0

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO EJERCIDOS)	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0
OTROS INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
OTROS INGRESOS	0.0

ARTÍCULO 2. El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración ingresará por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

ARTÍCULO 3. El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el Artículo 1º de esta Ley se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización correspondiente.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

ARTÍCULO 4. En los casos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

ARTÍCULO 5. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1º de ésta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría, en

Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6. Los estímulos fiscales serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Asimismo, para la procedencia de este estímulo, el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales, dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b). Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instala-

ción de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

d) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

f) Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 10% de personas adultos mayores.

g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

h) En esta materia, la presente Ley considera la vigencia del "Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero".

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2008.

Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

ARTÍCULO 8.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2013, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
- b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c).- Sobre productos de capitales;
- d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación.
- e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h).- Sobre funciones notariales, y
- i).- Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 9.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2013, los siguientes Derechos:

- I. Por registro de giros comerciales e industriales;
- II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 86 y sus fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado número 428; y
- III. Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 10. Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el caso siguiente: Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia

firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

ARTÍCULO 12. Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Paraestatal y que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, los concentrarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 13. Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2013, las entidades paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que regirán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 14. Se otorga un estímulo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, excepto a vehículos de procedencia extranjera, conforme al acuerdo que emita el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 15. Se otorga un estímulo en actualizaciones y recargos derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, a los vehículos de servicio particular y público de transporte, para lo cual, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emitirá el acuerdo en el que se establezcan las reglas a cumplir por los contribuyentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil trece.

SEGUNDO.- En términos del Acuerdo que emita el Titular del Ejecutivo en tratándose del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, los Municipios recibirán el 100% de la recaudación sobre las cantidades efectivamente cubiertas por cada uno de ellos en este rubro.

TERCERO.- En relación con

los estímulos fiscales sobre las cargas tributarias previstas en la presente Ley, los cuales se encuentran contemplados en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero; podrán ser no otorgados o suspendidos por la Dependencia que los expidió, cuando durante el año fiscal correspondiente, interpongan algún medio de defensa ante alguna autoridad administrativa o judicial, estatal o federal, en contra de alguna de las contribuciones enmarcadas en la presente Ley y las Leyes Federales en cuanto a impuestos federales coordinados, y que tengan relación directa respecto del estímulo otorgado.

CUARTO.- De la recaudación que se genere por el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, un 2% se ejercerá en el rubro de turismo y un 1% se ejercerá en el rubro de seguridad pública en aquellos municipios con vocación turística, que tengan constituido Fideicomiso de Promoción Turística, en términos del Acuerdo que al efecto emita el Ejecutivo Estatal.

Las Transferencias a que se refiere el artículo 48 capítulo VIII segundo párrafo de la Ley de Hacienda N° 428 del Estado de Guerrero que señalicen a los fideicomisos de promoción turística, sólo se podrán utilizar hasta un diez por ciento para gastos de operación de las oficinas de promoción.

QUINTO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE.
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 145 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. **ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. **HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P. **JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.**
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.86
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.11
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.36

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 312.27
UN AÑO	\$ 670.04

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 548.50
UN AÑO	\$ 1,081.42

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.33
ATRASADOS	\$ 21.81

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

28 de Diciembre

1820. *Fuerzas insurgentes del suriano Pedro Ascencio de Alquisiras, sorprenden, cerca de Tlatlaya (hoy Estado de México), a las tropas de Agustín de Iturbide y les causan terrible derrota.*

1836. *Por medio del tratado de paz y amistad firmado en Madrid, entre México y España, este país reconoce nuestra independencia. Firman: por México, Miguel Santa María y, por España, José María Calatrava.*

1860. *El Gobierno Constitucional del Licenciado Benito Juárez, publica en Veracruz, las Leyes de Reforma emitidas los días 12, 13 y 23 de Julio de 1859.*

1866. *El Coronel Ignacio Manuel Altamirano Basilio, tras de vencer dos veces al Coronel Ortiz de la Peña, Jefe de la División Imperial del Sur, lo ha perseguido tenazmente y en esta fecha lo alcanza y derrota definitivamente en el Río Nexpa, entre los Estados de Guerrero y Puebla (hoy Morelos). (Ortiz de la Peña huye, pero será llamado a cuentas por Maximiliano, quien lo destituirá del cargo.)*

1959. *Se promulga la Ley de Seguridad Social que consagra catorce prestaciones y por la que la Dirección de Pensiones Civiles se transformará en Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al servicio del Estado (ISSSTE), que entrara en vigor el 1º de Enero del año de 1960.*
